

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica como entidad acreditada para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuida la competencia del desarrollo de la Administración electrónica, en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a la ciudadanía el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas deben realizar un importante esfuerzo para adaptar sus sistemas y procedimientos de modo que se garantice el efectivo cumplimiento de los nuevos derechos de la ciudadanía. La Ley supone una considerable potenciación en cuanto a la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios y en general la gestión electrónica de la actividad administrativa.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 15 que la ciudadanía podrá utilizar sistemas de firma electrónica adicionales a los incorporados al Documento Nacional de Identidad. Asimismo, en su artículo 21 regula la interoperabilidad de la identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos.

La firma electrónica está regulada por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en el marco de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999.

De otro lado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha venido a reforzar la apuesta por una Administración más ágil y cercana a la ciudadanía, configurando un modelo organizativo que conjugue los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres y modernización del aparato administrativo con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías, en orden a simplificar la gestión administrativa, estableciendo en su artículo 7 la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración, que estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, dando cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama la plena implantación de la Administración electrónica como vía para canalizar las relaciones entre Administración y ciudadanía.

La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica es una entidad prestadora de servicios de certificación, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Serán válidos para relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía, a efectos de identificación y firma electrónica, los siguientes certificados electrónicos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, al mes de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

1. Certificado reconocido en soporte software para ciudadanos.
2. Certificado reconocido en dispositivo seguro para ciudadanos.

Segundo. Con carácter general no se reconocerán, ni serán vinculantes, extensiones o atributos específicos que supongan limitaciones en cuanto a las transacciones que se puedan realizar con los certificados, en particular, importes económicos para las firmas vinculadas a los certificados.

Tercero. Los procedimientos de obtención, renovación y revocación de dichos certificados pueden ser consultados en el sitio web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

Cuarto. La Consejería competente en materia de Administración Electrónica podrá acordar la suspensión o revocación de la validez de los certificados indicados en el apartado primero, a los efectos expresados en el mismo, en caso de modificación de sus condiciones técnicas o jurídicas, debiéndose publicar dicha suspensión o revocación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a ANF Autoridad de Certificación como entidad acreditada para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuida la competencia del desarrollo de la Administración electrónica, en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a la ciudadanía el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas deben realizar un importante esfuerzo para adaptar sus sistemas y procedimientos de modo que se garantice el efectivo cumplimiento de los nuevos derechos de la ciudadanía. La Ley supone una considerable potenciación en cuanto a la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios y en general la gestión electrónica de la actividad administrativa.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 15 que la ciudadanía podrá utilizar sistemas de firma electrónica adicionales a los incorporados al Documento Nacional de Identidad.

Asimismo, en su artículo 21 regula la interoperabilidad de la identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos.

La firma electrónica está regulada por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en el marco de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999.

De otro lado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha venido a reforzar la apuesta por una Administración más ágil y cercana a la ciudadanía, configurando un modelo organizativo que conjugue los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres y modernización del aparato administrativo con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías, en orden a simplificar la gestión administrativa, estableciendo en su artículo 7 la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración, que estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, dando cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama la plena implantación de la Administración electrónica como vía para canalizar las relaciones entre Administración y ciudadanía.

ANF Autoridad de Certificación es una entidad prestadora de servicios de certificación, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Será válido para relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía, a efectos de identificación y firma electrónica, el certificado electrónico reconocido de persona física emitido por ANF Autoridad de Certificación, al mes de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Con carácter general no se reconocerán, ni serán vinculantes, extensiones o atributos específicos que supongan limitaciones en cuanto a las transacciones que se puedan realizar con los certificados, en particular, importes económicos para las firmas vinculadas a los certificados.

Tercero. Los procedimientos de obtención, renovación y revocación de dichos certificados pueden ser consultados en el sitio web de ANF Autoridad de Certificación.

Cuarto. La Consejería competente en materia de Administración Electrónica podrá acordar la suspensión o revocación de la validez de los certificados indicados en el apartado primero, a los efectos expresados en el mismo, en el caso de modificación de sus condiciones técnicas o jurídicas, debiéndose publicar dicha suspensión o revocación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 2012.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 21 de febrero de 2012:

Pagarés a tres (3) meses:

- Importe nominal adjudicado: 20.400.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,120.
- Interés marginal: 3,512%
- Precio medio ponderado: 99,213.

Pagarés a seis (6) meses:

- Importe nominal adjudicado: 5.000.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 98,070.
- Interés marginal: 3,748%.
- Precio medio ponderado: 98,070.

Por otra parte, se declaran desiertas las subastas de pagarés en el resto de plazos convocados.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Director General, Luis Aienza Soldado.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto», correspondientes al cuarto trimestre de 2011.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 2011.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz.